

INFORME N° 001-CS-AS-045-2023-ADINELSA

Para : Jhenny Palomino Sánchez
Gerente de Administración y Finanzas (e)

Asunto : Informe sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA EN 9 MVA DE LA SET ANDAHUASI DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 045-2023-ADINELSA-1

Fecha : Lima, 26 de febrero del 2024.

1. OBJETIVO DEL INFORME

Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-ADINELSA-1 – SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA EN 9 MVA DE LA SET ANDAHUASI DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

2. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 29 de diciembre del 2023 se publicó a través del SEACE el procedimiento de selección en el **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-ADINELSA-1**.
- b) Con fecha 10 de enero del 2024 se realizó la presentación de ofertas a través del SEACE.
- c) Con fecha 15 de febrero del 2024 se declaró desierto el procedimiento de selección, debido a que no existió ninguna oferta válida.

3. ANALISIS

- a) De los antecedentes se advierte, que habiéndose declarado desierto el Procedimiento de Selección – **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2023-ADINELSA-1 - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA EN 9 MVA DE LA SET ANDAHUASI DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**. y al no saber si persiste la necesidad de ejecutar la prestación del servicio, se solicita al área usuaria si es de corresponder se disponga la siguiente convocatoria.
- b) Asimismo, la normativa detalla lo siguiente:

El Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO - de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

29.1 “Los procedimientos de selección quedan desierto cuando no quede válida ninguna oferta (...).”

29.2 “El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”.

El Art. 65 DECLARATORIA DE DESIERTO – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

65.1 “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existan ninguna oferta válida, (...).”

65.2 “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

Al presente procedimiento de selección, se presentaron los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA EN 9 MVA DE LA SET ANDAHUASI DISTRITO DE SAYÁN / PROVINCIA DE HUAURA / DEPARTAMENTO DE LIMA;				
20561126934	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	10/01/2024	23:33:33	Electronico	

El postor CONSORCIO COLLANTES CORPORACION mediante correo del 01.feb.24 a las 23:08 horas indicando que “hacerles de conocimiento que nuevamente el sistema del SEACE está fallando, por lo que la subsanación de promesas se adjunta”

Con fecha 02.feb.24 el comité le respondió “... agradeceré nos pueda enviar una prueba fehaciente debido a que el sistema ya estuvo operando con normalidad a partir del 31 de enero del presente, según el comunicado N° 04-2024-OSCE.”

Con fecha 05.feb.24 el postor CONSORCIO COLLANTES CORPORACION respondió “Saludarlos, al respecto debemos mencionarle que nos hemos apersonado a la unidad desconcertada OSCE, nos mencionan que ellos no son el área quienes puedan atestiguar la falla que habido el día antes mencionado, así mismo debemos decirle que el solicitar pruebas se les entiende por la labor de gestores públicos que son pero también debemos entender que es ilógico que yo haga de conocimiento algo que no sea real pues de no haber tenido inconvenientes en subsanar nuestra oferta lo hubiésemos hecho ya que se adjuntó las promesas legalizadas a vuestra representada”

En función a dicho problema el 07.feb.24 se solicitó mediante la plataforma de consulta OSCE, información si el día 01.feb.24 el sistema estuvo fallando y por ello el postor no pudo publicar la subsanación del Anexo N° 5 promesa de consorcio con firmas legalizadas.

Co fecha 07.feb.24 el OSCE respondió “En relación a la consulta formulada, en el siguiente link puede ubicar los comunicados respecto al funcionamiento del SEACE <https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/4814-comunicados-del-osce>”. Cabe precisar que dentro de la dirección electrónica enviada se puede visualizar el comunicado N° 04-2024-OSCE publicada el día 31.ene.24 en donde se informa que “Las funcionalidades

del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se encuentran operando con normalidad.”

Por lo tanto, en vista que no existe fundamento para poder solicitarle una nueva subsanación, el comité considera la oferta del postor CONSORCIO COLLANTES CORPORACION como **Oferta No Admitida**.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que, debido a que no hubo ofertas válidas, el Comité de Selección decidió declarar desierto el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 045-2023-ADINELSA-1 – “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA EN 9 MVA DE LA SET ANDAHUASI DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

5. RECOMENDACIONES

En vista que el procedimiento se declaró desierto y que aún no podemos determinar si persiste la necesidad del servicio, se recomienda devolver el requerimiento al área usuaria a fin de confirmar la persistencia de la necesidad.

Es cuanto informamos con relación al caso.

Atentamente.

**ERNESTO DELGADO OLIVERA
PRESIDENTE TITULAR**

**ALAN FRANCIS RODRIGUEZ CONTRERAS
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**WILLIAM SMITH MARTINEZ GALIANO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**